CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR LUIS FRANCISCO CABRERA SOLE EN LOS AUTOS CARATULADOS: "INCIDENTE DE RECONOCIMIENTO DE CREDITO PROMOVIDO POR: CONSORCIO DE PROPIETARIOS DEL EDIFICIO COOMECIPAR EN: FRANCISCO CABRERA SOLE S/ CONVOCATORIA DE ACREEDORES". N° 2743. Año 2019. ----------

A.I. Nº 1941

Asunción, 14 de Octubre de 2.024.-

ESTADÍSTICA CIVIL 17 -10- 2024

VISTO: El escrito presentado por el señor Luis Francisco Cabrera Solé, por derecho propio y bajo patrocinio de abogado, en fecha 28 de julio del 2023; y, ----------

CONSIDERANDO:

Que, en el referido escrito el recurrente manifiesta que desiste del recurso de aclaratoria interpuesto contra el A.I. N° 79, de fecha 14 de febrero del 2023, dictado por esta Sala en los autos citados más arriba. ----------

Que, el artículo 10 del Código Civil, autoriza la renuncia de los derechos conferidos por las leyes con tal que sólo miren el interés individual y no esté prohibido su renuncia. ----------

Que, por las consideraciones que anteceden y encuadrándose dentro de lo establecido en la norma trascripta ut supra, el desistimiento formulado por el recurrente deviene procedente. ----------

POR TANTO, la

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA CONSTITUCIONAL
RESUELVE:

HACER LUGAR al desistimiento del recurso de aclaratoria interpuesto por el señor Luis Francisco Cabrera Solé, por derecho propio y bajo patrocinio de abogado, contra el A.I. N° 79, de fecha 14 de febrero del 2023, dictado por esta Sala, por los motivos expuestos en el exordio de esta resolución.----------

ANOTAR, registrar y notificar. ----------

Ante mí:

Gustavo E. Santander Dans
Ministro

César M. Diesel Junghanns
Ministro CSJ.

Dr. Víctor Ríos Ojeda
Ministro

PODER JUDICIAL
SECRETARIA JUDICIAL I
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Abg. Julio C. Pavón Martínez
Secretario